CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INCLUIDO SUMINISTRO No. 2026000157 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI - HUILA Y HECTOR ALVAREZ COMUNICACIONES.

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI – HUILA** .Nit. No. 891.180.232-6.
REPRESENTANTE LEGAL:	**ÓSCAR FERNANDO GÓMEZ CHÁVARRO**
IDENTIFICACION:	C.C. No 1.081.513.666 Tarqui- Huila.
DIRECCIÓN:	Calle 1 A No. 6 – 68 Municipio de Tarqui – Huila.
CONTRATISTA:	**HECTOR ALVAREZ COMUNICACIONES**
NIT. CONTRATISTA	NIT. 122.356.33-5
REPRESENTANTE LEGAL:	**HECTOR FABIO ALVAREZ TORRES**
C.C. REPRESENTANTE LEGAL	C.C. 12.235.633 Pitalito –Huila.
DIRECCIÓN CONTRATISTA:	TRASVERSAL 4 # 9-04 Pitalito -Huila.
VALOR DEL CONTRATO:	**DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,00) M/CTE – IVA INCLUIDO.**
CORREO ELECTRONICO:	hk6mpa@gmail.com
TELEFONO:	3208050100- 3102171718
INICIACION DEL CONTRATO:	Once (11) de Septiembre de dos mil veintiséis (2026)
TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	Diez (10) de Octubre de dos mil veintiséis (2026)
OBJETO:	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PLANIFICADO DE LA FRECUENCIA CRUED DE SUS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN 01 UN RADIO BASE Y LOS RADIOS DE LAS AMBULANCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI HUILA.*

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ÓSCAR FERNANDO GÓMEZ CHÁVARRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.513.666 de Tarqui- Huila, domiciliado en el Municipio de Tarqui (H), en calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI**, cargo para el cual fue nombrado según Decreto No. 018 del Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024), Acta de Posesión No.232 Con fecha de Primero (01) de Abril de Dos mil Veinticuatro (2024)quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por otra **HECTOR FABIO ALVAREZ TORRES** , mayor de edad, vecino de Pitalito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.235.633 expedida en Pitalito – Huila, quien obra en Representación Legal de la empresa **HECTOR ALVAREZ COMUNICACIONES,** identificada con Nit. 122.356.33-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar elpresente Contrato de Prestación de Servicios incluido Suministro No.

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación

2026000157 de 2026, el cual se regirá por las cláusulas que aparecen a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1)-** Que la entidad a través de estudios previos justificó la necesidad de celebrar un contrato para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PLANIFICADO DE LA FRECUENCIA CRUED DE SUS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN 01 UN RADIO BASE Y LOS RADIOS DE LAS AMBULANCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI HUILA , así como el valor del mismo, mediante documento de fecha 8 de Septiembre de 2026. . **3)-** Que el Hospital para desarrollar su objeto misional requiere el servicio permanente de mantenimiento de la frecuencia CRUEH de su propiedad, ya que con ello se garantiza una efectiva prestación de los servicios de salud a los pacientes que lo requieran en cumplimiento del sistema obligatorio de la garantía de calidad en salud. **4)-** Que, para los efectos pertinentes de la presente contratación, la E.S.E Hospital San Antonio de Tarqui (H), cuenta con la disponibilidad presupuestal, y de acuerdo a esto, ha expedido el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para tal fin. **6)-** : Autorizo para que toda notificación judicial, prejudicial, personal y contractual se realice a través del correo electrónico hk6mpa@gmail.com. **7)**.- Que conforme lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 027 del 28 de Diciembre 2024 – Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarqui (H) se procederá a suscribir el presente contrato bajo la modalidad de contratación directa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PLANIFICADO DE LA FRECUENCIA CRUED DE SUS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN 01 UN RADIO BASE Y LOS RADIOS DE LAS AMBULANCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI HUILA.* **PARÁGRAFO PRIMERO.** Conforme a las especificaciones que a continuación se detallan:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	MANTENIMIENTO Y REPROGRAMACIÓN DE LA FRECUENCIA **CRUEH** DE SUS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, 01 UN RADIO BASE Y LOS RADIOS DE LA AMBULANCIAS	$ 2.500.000	$ 2.500.000
		TOTAL	$ 2.500.000

PARÁGRAFO SEGUNDO. El lugar de ejecución del contrato será las instalaciones de la sede principal de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarqui (H). **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de **EL CONTRATISTA** para con **EL CONTRATANTE** las siguientes:

1).- El contratista asumirá el pago de los impuestos, tasas, estampillas y retenciones legalmente aplicables conforme a la normatividad tributaria vigente. **2).** El servicio solicitado *es la prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo planificado de la frecuencia CRUED de sus equipos de comunicación, un radio base y los radios de las ambulancias de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarqui Huila*, para propender por la conservación y óptimo funcionamiento de los mismos, a efectos de evitar deterioro en sus partes que puedan conllevar a una considerable pérdida en su valor; aunado a evitar responsabilidades extracontractuales en razón a la comunicación con las IPS de mayor nivel, y el uso de los mismos y cumplir con el objeto misional de la entidad. **3). MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** Realizar actividades tendientes a la detección y prevención de las fallas en su fase inicial para corregirlas en el momento oportuno, con lo cual se obtiene un mejor funcionamiento de los

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación

equipos de comunicación, con mejores condiciones de seguridad, y disminución o reducción de las posibles fallas y costos de reparación. **4). MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** Será determinada por la corrección no planificada de las averías o fallas, cuando éstas se presentan; en este mantenimiento no siempre se puede dar un diagnóstico preciso de las causas que provocan la falla, pues en muchas ocasiones se ignora si la falla se debió al mal uso del automotor, por desconocimiento de su funcionamiento y sus cuidados, por omisión de las recomendaciones en su uso o por desgaste normal de sus componentes o mala calidad de alguno de estos, para lo cual el CONTRATISTA bajo su experticia, determinará el alcance de la reparación e informará debidamente al supervisor o conductor o quien se designe para el efecto, que tipo de actividad ha de realizarse. Garantizar el mantenimiento correctivo. **5). RELACION DE VEHÍCULOS** La siguiente es la relación de los vehículos de propiedad de la ESE Hospital San Antonio de Tarqui, la cual se les realizará mantenimiento *de la frecuencia CRUED de sus equipos de comunicación* a los radios de frecuencia y la base de radio del área de urgencias: 1. AMBULANCIA - CHEVROLET DMAX MODELO 2.016, 2. AMBULANCIA –CHEVROLET LUV DMAX MODELO 2007, 3. AMBULANCIA-NISSAN FRONTIER. **B). OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** Ejecutar y entregar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en el plazo otorgado por la entidad, conforme a los criterios de calidad exigible. **2.** Prestar los servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo planificado para los equipos que son propiedad de la ESE Hospital San Antonio de Tarqui Huila. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, la invitación y demás documentos del Proceso. **4.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato. **5**. Tener a cargo todas las herramientas, equipos y materiales que requiera para ejecutar el objeto contractual. **6.** Acreditar en las oportunidades que así se requiera, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **7.** Mantener indemne a la E.S.E. de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato. **8.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la E.S.E. o a un tercero. **9.** Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato.**10.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **11.** Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. **12.** Notificar a la E.S.E. en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato. **13.** Notificar a la E.S.E. cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **14.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en los documentos del proceso, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.**15.** Presentar los documentos que le solicite la entidad. **16.** Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos. **17.** Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato. **18.** Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el Interventor y/o supervisor. **19.** Constituir las Pólizas requeridas en un término no mayor de 5 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, así como pagar los impuestos a que halle lugar. **20.** Atender oportunamente cuando se haga reclamo en devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes y realizar la reposición de la autoparte necesaria para realizar el mantenimiento correctivo. **21.** Garantizar el mantenimiento correctivo en caso de que se empleen el suministro de los repuestos requeridos en el tiempo establecido por la Entidad. **22.** Presentar las facturas o cuentas de cobro con los soportes legales exigidos y en los términos estipulados en esta entidad. **C). OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del CONTRATANTE para con el CONTRATISTA, las siguientes: **1.** Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información de los equipos radiales de frecuencia CRUED, que sea necesaria para el cumplimiento del presente contrato. **2.** Pagar el valor en los plazos fijados en el contrato una vez acreditado y certificado el cumplimiento de las actividades relativas

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación

al mantenimiento de los equipos radiales frecuencia CRUED. **3.** Ejercer seguimiento y control a las obligaciones del contratista a través del supervisor del contrato **4.** Coordinar con EL CONTRATISTA el cronograma de actividades para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato de prestación de servicios con suministro de repuestos será por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.500.000,00) M/CTE – IVA INCLUIDO** La ESE Hospital San Antonio de Tarqui (H) cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, de conformidad con los servicios efectivamente prestados y los repuestos entregados a la institución o instalados en el vehículo respectivo. Lo anterior, previa presentación de la factura o documento equivalente con su respectivo informe, comprobante de pago de seguridad social y certificación del cumplimiento de las actividades por parte del Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del contrato se ejecutará de acuerdo con las necesidades del servicio, previa autorización del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales de ejecución, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y los repuestos suministrados, previa: 1. Presentación de factura o cuenta de cobro. 2. Informe de actividades realizadas. 3. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. 4. Aacreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social. 5. El pago se realizará dentro de los términos establecidos por la entidad. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO: El** término de duración del presente contrato será de Un (01) mese , contados a partir de la suscripción del acta de inicio **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al Código No. 2.1.2.02.02.008 Aux 2.1.2.2.08.03 denominado "Mantenimiento Hospitalario Administrativo" y 2.1.2.02.02.008 Aux 2.1.2.2.08.04 denominado "Mantenimiento Hospitalario Operativo", del prepuesto de gastos de la actual vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: A. Las razones y motivos que justifican la suspensión. B. El aval del supervisor. C. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. D. El compromiso del **CONTRATISTA** de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión temporal del Contrato no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el reinicio del plazo del contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. El término de la suspensión no será conmutable para efectos de plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la suspensión, se le comunicará previamente al contratista y el pago se efectuará únicamente por el tiempo de servicio causado **CLÁUSULA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** La E.S.E San Antonio de Tarqui (H), no tendrá relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del Contrato. **El CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar yServicio Nacional de Aprendizaje y demás que correspondan según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** se obliga a indemnizar a la E.S.E con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, hasta por el monto del daño. **El CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la E.S.E de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros ocasionados por él, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUTONOMÍA Y REPONSABILIDADES DEL**

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación

CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá autonomía y será responsable ante la "ESE" Hospital San Antonio de Tarqui (H) por la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión Técnica estará a cargo del **GERENTE** de la Institución y/o quien delegue con el apoyo del líder de mantenimiento, para lo cual dará cumplimiento a las siguientes actividades: **1).** - Comprobar el cumplimiento de las obligaciones materia objeto del contrato. **2).-** Ejercer control sobre el objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contractuales. **3).**-Aprobar las actividades realizadas. 4.Autorizar reparaciones y suministro de repuestos 5). -Suscribir con **EL CONTRATISTA** las actas que en desarrollo del contrato sea necesario efectuar, tales como de inicio, suspensión, reiniciación, entre otros. **6).-** Efectuar requerimientos a EL **CONTRATISTA**, cuando lo estime pertinente. **7).**-Certificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: EL** De conformidad al artículo 25.14, Parágrafo 1, la ESE podrá prescindir de la exigencia de garantías tanto para la propuesta como para la ejecución del contrato, siempre y cuando justifique las razones en los estudios previos. Al estar el presente contrato en la modalidad de contratación directa, en razón a su cuantía y obligaciones, aunado a las facultades exorbitantes que tiene la ESE en la ejecución del contrato, no se considera necesaria la presentación de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** conviene pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que deberá pagar en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por **EL CONTRATANTE** directamente delos saldos a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere. Este valor, prestará mérito ejecutivo, sin que sea necesario el reconocimiento de firmas ni requerimientos para la constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación, e interpretación unilateral por parte de la ESE, de conformidad con las disposiciones contenidas en laLey 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17. **CLÁUSULA DÉCIMA. –QUINTA CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá cederse en todo ni en parte, sin la previa aprobación escrita de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA** no podrá subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de cuatro (4) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la E.S.E, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentrode los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. El acta de liquidación deberá incluircomo mínimo: 1. La relación de los pagos o desembolsos efectuados al **CONTRATISTA**. 2. La constancia de paz ysalvo del **CONTRATISTA** con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución nacional, la Ley 80 de 1.993 y en el Acuerdo No. 027 de 2024, o en su defecto, encontrarse condenado por los delitos de peculado, concusión, prevaricato y soborno trasnacional. Este Juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) invitación a presentar propuesta; c) La propuesta del **CONTRATISTA;** con sus anexos talescomo certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, Rut, entre otros; d) Todas las actas que realizadas durante la ejecución del contrato. e) Certificado de disponibilidad presupuestal, f).

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación

Documento que acreditan la idoneidad u experiencia del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo previsto en la ley 789 de 2002, al Art. 282 de la Ley 100 de 1993, y demás normas que regulen la materia: al contratista le corresponde acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de Seguridad social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales, que no podrá cotizarse sobre valor inferior al 40% del valor que reciba en cada mensualidad. **CLÁUSULA VEGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez se llegue a un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, elevado a escrito, ratificado por la firma de las partes y la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución se requiere: 1. El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. 2. La aprobación de las clases de garantías estipuladas en el presente Contrato. 3. La acreditación de encontrarse el **CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 4. La expedición del registro presupuestal. 5. La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato, los requisitos de ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes acordamoscomo domicilio el municipio de Tarqui, Departamento del Huila. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas por cada una de laspartes en la presente minuta de contrato.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en el municipio de Tarqui, Huila, el Once (11) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

ÓSCAR FERNANDO GÓMEZ CHÁVARRO
Gerente ESE

HECTOR FABIO ALVAREZ TORRES
Contratista

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación